

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 40 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Sevilla ha negado al Juez de primera instancia del tercer distrito de la capital la autorizacion solicitada para procesar á Francisco Gandía, vigilante de seguridad pública, por detencion arbitraria, del cual resulta:

Que habiéndose cometido un robo en la tienda de abacería de don Miguel García la noche del 5 de noviembre del año último, y apercibido el sereno Cándido Alarcon en la madrugada del 7 de dicho mes de que en lo interior de la obra de una casa inmediata á la del que habia sido robado hablaban varias personas, dió aviso al sereno de la demarcacion José Castillo, quien sin otra razon que la de estar prevenido que no hubiese en las obras mas que el guarda, llevó detenidos á Francisco Carretero y Nicolás Montiel que se encontraban en la referida obra; y habiendo tocado el pito á su tránsito para la casilla, acudió el vigilante Francisco Gandía, el cual aseguró que los espresados Carretero y Montiel eran los autores del robo que va dicho, á quienes buscaba por tal concepto, y pidiendo auxilio fué á la citada casa en obra y detuvo por igual razon al guarda de ella.

Que dado parte al Juzgado de estos hechos é instruidas diligencias criminales contra los tres hombres mencionados, como presuntos autores del robo, según lo manifestado por el vigilante, se averiguó que eran inocentes y enteramente extraños al delito por que se les procesaba, por lo que se sobreyó en la causa; notándose en las declaraciones prestadas por el sereno y el vigilante marcada contradiccion; pues mientras el primero sostiene que si llevó detenidos á los tres sujetos fué por la aseveracion del vigilante que afirmaba eran los autores del robo, este despues se retractó asegurando lo contrario.

Que en vista de esta contradiccion y de las declaraciones de los testigos que presenciaron la detencion, conformes en que

efectivamente el vigilante habia dicho que los detenidos eran los delinquentes, por cuya razon los llevaba á la casilla, el Juez, oido el Promotor fiscal, pidió la autorizacion para procesarle por considerarlo reo de detencion arbitraria; y el Gobernador se la negó, de conformidad con lo informado por el Consejo provincial, que afirmaba habian existido presunciones que justificaban la detencion ordenada por el vigilante.

Visto el párrafo octavo del art. 10 de la ley para el gobierno y administracion de las provincias en el que se establece que no será necesaria la autorizacion para perseguir los delitos de imposicion de castigo equivalente á pena personal, arrogándose facultades judiciales.

Considerando que al detener á los tres sujetos que presumia fuesen los autores del robo cometido en la noche anterior, obró el vigilante Gandía en concepto de delegado de la policia judicial represiva, y no preventiva de delitos; siendo en consecuencia innecesaria en este caso la garantia de la previa autorizacion;

Conformándose con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en declarar innecesaria la autorizacion de que se trata.

Dado en Palacio á cinco de diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Deseando la Reina (Q. D. G.) fijar el orden de ascensos en las diferentes clases del cuerpo juridico militar, como así mismo determinar de una manera estable los derechos que para su colocacion correspondan á los individuos del mismo, que se encuentran en situacion pasiva, en cumplimiento de la disposicion 3.ª, art. 16 de la ley de 25 de junio último, se ha servido dictar las reglas siguientes:

1.ª El escalafon general de los Fiscales de Guerra y demás individuos que sin ejercer precisamente las funciones de Fiscales, se hallan hasta el presente incluidos en él para sus derechos al ascenso en los empleos superiores, se considerará dividido en tres clases.

2.ª Comprenderá la primera clase los individuos á quienes por Real orden de esta fecha y 4.º de julio último, se les ha asignado el haber de 24.000 rs. anuales; la segunda á los que en las mismas referidas órdenes se les ha se-

ñalado el de 20.000, y finalmente la tercera los que tienen declarado el de 12.000.

3.ª A fin de que no resulte perjudicado el derecho que los más antiguos en el escalafon general tenían para ascender al empleo inmediato de Auditor, tomarán estos la consideracion de Fiscales de Guerra de primera clase; los que le sigan en antigüedad la de Fiscales de Guerra de segunda, y finalmente la de tercera se asignará á los que resultaren con menor antigüedad.

4.ª En consideracion al caso excepcional en que se encuentran los Abogados fiscales de ese Supremo Tribunal, Asesor del Juzgado de la Administracion militar y Fiscal de Guerra de Castilla la Nueva, quienes aunque incluidos hasta el presente en el escalafon general con el puesto que por su antigüedad les correspondia, disfrutaban sueldos superiores á los demás de su clase, continuarán en el desempeño de sus respectivos cargos con la categoria que á los mismos se les designa; pero sin el goce de antigüedad en el caso de no corresponderles y hasta tanto que deban obtenerla por el movimiento natural de la escala, siendo preferidos para los ascensos en el turno de eleccion y en igualdad de circunstancias hasta hacer efectiva dicha categoria.

5.ª Bajo estas mismas bases, y teniendo en cuenta las respectivas antigüedades, se determinará el derecho para ocupar las vacantes que les correspondan de las Fiscalías de primera, segunda ó tercera clase, á los que hoy se encuentran en situacion pasiva.

6.ª Las vacantes de Auditor y Fiscales de Guerra de primera y segunda clase se proveerán en lo sucesivo en individuos que se hallen comprendidos en la categoria inmediata inferior en los turnos de antigüedad, eleccion y reemplazo, en la misma forma y proporcion que se verifican para el ejército.

7.ª El Fiscal togado de ese Supremo Tribunal, como Gefe superior del ramo, formulará siempre las propuestas en la forma que para el ejército está prevenida, remitiéndelas á este Ministerio por conducto del Supremo Tribunal, quien podrá hacer las observaciones que estime oportunas; quedando igualmente encargado dicho Fiscal de promover en las épocas prefijadas los expedientes de clasificacion necesarios para que las propuestas marchen con la regularidad conveniente. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1864.

—Córdoba.—Sr. Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

A fin de asegurar á los fondos que se invierten en la adquisicion de efectos de la Deuda pública todas las ganancias compatibles con los intereses del Tesoro, y de contribuir de esta manera á afianzar el crédito del Estado, convirtiendo en capitales productivos los réditos que este tiene obligacion de satisfacer desde el principio del mes corriente, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á las Direcciones generales del Tesoro y de la Caja de Depósitos para que en las negociaciones de pagarés de la Deuda flotante y en las imposiciones que se ejecuten en dicha Caja se admita como efectivo el importe de las carpas de cupones y demás efectos del Estado presentados ó que se presenten en las oficinas de la Deuda para el cobro del semestre vencido en el dia de ayer, y amortizaciones de todas clases de la misma, así como las procedentes de señalamientos hechos por la Caja de Depósitos, sea cualquiera la época que á los documentos espresados se hubiera designado ó designe para su pago, y siempre que las operaciones por las que hayan de recibirse no bajen del plazo de tres meses fecha.

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de enero de 1865.—Barzanallana.—Señores Directores generales del Tesoro y de la Caja general de Depósitos.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negocia do 3.º—Número 1268.

En el sorteo celebrado el dia 23 del actual ha sido agraciada con el premio de 2500 rs. la huérfana doña Valentina Catalina Muñoz, hija del patriota Santiago, muerto en el campo del honor.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Madrid 28 de diciembre de 1864.
El Gobernador,
J. Gutierrez de la Vega.

Continúa la copia de la cuenta del canton de bagajes de Valdemoro, perteneciente al tercer trimestre de 1864.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Días de retención.
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes	Idem de mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.				Punto de la expedicion.	Autoridad.	FECHAS.			Carros de bueyes	Idem de mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.	
D. Rafael de Pazos.	6	19	Agosto.	1864	»	»	»	3	Pinto.	Bernardo Leon y otros.	Presos.	Aranjuez	Alcalde constit.	»	»	»	3	1 1/2	»		
Idem	8	19	id.	id.	»	»	»	2	id.	Andrés Ruiz é hija.	»	Valladolid.	Gobernador.	»	»	»	2	4 1/2	»		
Idem	6	20	id.	id.	»	»	»	3	id.	M.º Asuncion Salesas y otros	Presos.	»	Idem	Idem	Idem	»	3	4 1/2	»		
Idem	6	22	id.	id.	»	»	»	4	id.	Francisco Linarez y otros.	Fijo de Ceuta.	Zaragoza.	Capitan general.	Idem	Idem	»	4	4 1/2	»		
Idem	8	22	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Perez y Soler.	Enfermo.	Ciudad-Real	Gobernador.	Aranjuez.	Getafe.	»	1	1 1/2	»		
Idem	6	23	id.	id.	»	»	»	6	id.	Antonio Andrés Lopez y otros	Presos.	Alicante.	Idem	Idem	Idem	»	6	1 1/2	»		
Idem	6	24	id.	id.	»	»	»	4	id.	Juan-Pueblos y otros.	Idem.	Birgos.	Idem	Getafe.	Aranjuez.	»	4	4 1/2	»		
Idem	8	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	Ignacia Martinez.	Enferma.	Madrid.	Idem	Idem	Idem	»	1	4 1/2	»		
Idem	6	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	Pablo Martinez.	Fijo de Ceuta.	Valladolid.	Capitan general.	Idem	Idem	»	1	4 1/2	»		
Idem	8	25	id.	id.	»	»	»	2	id.	Dos hebreos.	»	Alicante.	Gobernador.	Aranjuez.	Getafe.	»	2	1 1/2	»		
Idem	6	26	id.	id.	»	»	»	1	id.	Antonio Bautista Arteaga.	Preso.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	1	1 1/2	»		
Idem	8	26	id.	id.	»	»	»	2	id.	Francisco Sanchez y otro.	Enfermos.	Madrid.	Idem	Getafe.	Aranjuez.	»	2	4 1/2	»		
Idem	2	26	id.	id.	»	»	»	»	id.	Manuel Fernandez.	Sargento.	Cartagena.	Idem	Aranjuez.	Getafe.	»	»	1 1/2	»		
Idem	2	26	id.	id.	»	»	»	1	id.	Agustín Fernandez.	Enfermo.	Valencia.	Idem	Idem	Idem	»	1	1 1/2	»		
Idem	6	27	id.	id.	»	»	»	5	id.	José Gutierrez y otros.	Presos.	Oviedo.	Idem	Getafe.	Aranjuez.	»	5	4 1/2	»		
Idem	6	27	id.	id.	»	»	»	3	id.	Pedro Zabalegui y otros.	Fijo de Ceuta.	Pamplona.	Capitan general.	Idem	Idem	»	3	4 1/2	»		
Idem	6	30	id.	id.	»	»	»	6	id.	Eladio Martinez y otros.	Presos.	Granada.	Gobernador.	Aranjuez.	Getafe.	»	6	1 1/2	»		
Idem	6	31	id.	id.	»	»	»	5	id.	Juan Lopez y otros.	Idem	Toledo.	Idem	Getafe.	Aranjuez.	»	5	4 1/2	»		
Idem	7	1	Setbre.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Antonio Montejo.	Idem	»	Capitan general.	Aranjuez.	Getafe.	»	1	1 1/2	»		
Idem	7	3	id.	id.	»	»	»	4	id.	Feliciana Tomero y otros.	Idem	Madrid.	Gobernador.	Getafe.	Aranjuez.	»	4	4 1/2	»		
Idem	8	5	id.	id.	»	»	»	1	id.	Teresa Perez Tadeo.	Enferma.	Albacete.	Idem	Aranjuez.	Getafe.	»	1	1 1/2	»		
Idem	6	7	id.	id.	»	»	»	6	id.	Varios mendigos.	»	Madrid.	Idem	Getafe.	Aranjuez.	»	6	4 1/2	»		
Idem	8	7	id.	id.	»	»	»	4	id.	Juan Montero Gonz. y otros.	Presos.	Cádiz.	Idem	Aranjuez.	Getafe.	»	4	1 1/2	»		
Idem	6	7	id.	id.	»	»	»	5	id.	Johan Sebastian y otros.	Idem	Madrid.	Idem	Getafe.	Aranjuez.	»	5	4 1/2	»		
Idem	11	8	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juana Lopez.	Enferma.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	1	4 1/2	»		
Idem	6	9	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Dominguez.	Idem	Murcia.	Idem	Aranjuez.	Getafe.	»	1	1 1/2	»		
Idem	6	10	id.	id.	»	»	»	3	id.	José Valenzuela y otros.	Presos.	Toledo.	Idem	Getafe.	Aranjuez.	»	3	4 1/2	»		
Idem	6	13	id.	id.	»	»	»	6	id.	Siete soldados.	Fijo de Ceuta.	Varios.	Capitan general.	Idem	Idem	»	6	4 1/2	»		
Idem	6	14	id.	id.	»	»	»	4	id.	Félix Elvira y otros.	Presos.	Ciudad-Real	Gobernador.	Aranjuez.	Getafe.	»	4	1 1/2	»		
Idem	8	14	id.	id.	»	»	»	1	id.	Estéban Luis Corell.	Enfermo.	Máaga.	Idem	Idem	Idem	»	1	1 1/2	»		
Idem	8	15	id.	id.	»	»	»	1	id.	Gregorio Fulgencio Andrés	Idem	Albacete.	Idem	Idem	Idem	»	1	1 1/2	»		
Idem	7	17	id.	id.	»	»	»	6	id.	Lúcas Espósito y otros.	Presos.	Pontevedra.	Idem	Getafe.	Aranjuez.	»	6	4 1/2	»		
Idem	11	17	id.	id.	»	»	»	1	id.	Ángela Lopez.	Enferma.	Valladolid.	Idem	Idem	Idem	»	1	4 1/2	»		
Idem	7	17	id.	id.	»	»	»	2	id.	Francisco San Miguel y otro.	Fijo de Ceuta.	Madrid.	Capitan general.	Idem	Idem	»	2	4 1/2	»		
Idem	7	19	id.	id.	»	»	»	5	id.	Diego Antonio Lara y otros.	Presos.	Jaen.	Gobernador.	Aranjuez.	Getafe.	»	5	1 1/2	»		
Idem	7	19	id.	id.	»	»	»	3	id.	Francisco Ventaba é hijas.	Enfermos.	Barcelona.	Idem	Idem	Idem	»	3	1 1/2	»		
Idem	7	20	id.	id.	»	»	»	5	id.	Vicente Docampo y otros.	Fijo de Ceuta.	Aragon.	Capitan general.	Getafe.	Aranjuez.	»	5	4 1/2	»		
Idem	8	22	id.	id.	»	»	»	1	id.	Hildefonso Perez.	Enfermo.	Valdemostr.	Alcalde constit.	Aranjuez.	Getafe.	»	1	1 1/2	»		
Idem	7	23	id.	id.	»	»	»	3	id.	Salvador Perez y otros.	Presos.	Alicante.	Gobernador.	Idem	Idem	»	3	1 1/2	»		
Idem	8	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	D. Priano Castelló.	Teniente.	Madrid.	Capitan general.	Idem	Idem	»	1	2	»		
Idem	6	24	id.	id.	»	»	»	4	id.	Antonio Lopez y otros.	Presos.	Idem	Corregidor.	Getafe.	Aranjuez.	»	4	4 1/2	»		
Idem	8	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Castillo.	Enfermo.	Granada.	Gobernador.	Aranjuez.	Getafe.	»	1	1 1/2	»		
Idem	8	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	D. Bernardino Pingarron.	Idem	Almería.	Idem	Idem	Idem	»	1	1 1/2	»		
Idem	7	25	id.	id.	»	»	»	6	id.	Francisco Gonzalez y otros.	Fijo de Ceuta.	Valladolid.	Capitan general.	Getafe.	Aranjuez.	»	6	4 1/2	»		
Idem	7	27	id.	id.	»	»	»	5	id.	Manuel Varela y otros.	Presos.	Cádiz.	Gobernador.	Aranjuez.	Getafe.	»	5	1 1/2	»		
Idem	7	28	id.	id.	»	»	»	4	id.	Guardia civil.	Idem	Madrid.	Corregidor.	Getafe.	Aranjuez.	»	4	4 1/2	»		
Idem	4	28	id.	id.	»	»	»	»	id.	Abraham Deisac y familia.	»	Albacete.	Gobernador.	Aranjuez.	Getafe.	»	1	1 1/2	»		
Idem	7	29	id.	id.	»	»	»	»	id.	Ignacio Aguart y otros.	Fijo de Ceuta.	Valladolid.	Capitan general.	Getafe.	Aranjuez.	»	1	4 1/2	»		
Idem	7	29	id.	id.	»	»	»	1	id.	El hebreo Rebert.	»	Alicante.	Gobernador.	Aranjuez.	Getafe.	»	1	1 1/2	»		
Idem	8	29	id.	id.	»	»	»	2	id.	Francisco Cano y otros.	Enfermos.	Sevilla.	Idem	Idem	Idem	»	2	1 1/2	»		
Idem	7	29	id.	id.	»	»	»	2	id.	José Abad y García.	Idem	Madrid.	Idem	Idem	Idem	»	2	1 1/2	»		
Idem	7	30	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Presos.	Idem	Corregidor.	Getafe.	Aranjuez.	»	1	4 1/2	»		
Idem	4	1	Octbre.	id.	»	»	»	»	id.	Antonio Marquez.	Guardia civil.	Ciudad-Real	Gobernador.	Madrid.	Idem	»	6	»	»		
Idem	11	29	Agosto	id.	»	»	»	3	id.	Francisco Almarza y dos mas.	»	Madrid.	Idem	Idem	Aranjuez.	»	3	3 1/2	»		
Idem	6	2	Julio.	id.	»	»	»	3	Aranjuez.	Andrés Martinez y dos mas.	Pobres.	Varios.	Varias.	»	Ocaña.	»	3	2	»		
Idem	6	2	id.	id.	»	»	»	7	id.	Guarda civil.	Para conducir presos.	»	»	»	Pinto.	»	7	4 1/2	»		
Idem	6	2	id.	id.	»	»	»	1	id.	Felipe Perez.	Pobre.	Aranjuez.	Alcalde constit	Idem	Idem	»	1	4 1/2	»		
Idem	6	3	id.	id.	»	»	»	7	id.	Francisco Ortega y otros.	Presos.	Varios.	Varias.	»	Ocaña.	»	7	2	»		
Idem	6	3	id.	id.	»	»	»	1	id.	Rafael Oliva.	Pobre.	Madrid.	Gobernador.	Idem	Idem	»	1	2	»		
Idem	6	5	id.	id.	»	»	»	1	id.	Agustín Fernandez.	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	»	1	2	»		
Idem	5	6	id.	id.	»	»	»	2	id.	Antonio Arderias y familia.	»	Sevilla.	Junta de caridad.	Ocaña.	Pinto.	»	2	4 1/2	»		
Idem	6	6	id.	id.	»	»	»	9	id.	Guardia civil.	Presos.	»	»	Idem	Idem	»	9	4 1/2	»		
Idem	6	7	id.	id.	»	»	»	1	id.	Luis Fernandez.	Pobre.	Toledo.	Gobernador.	Idem	Ocaña.	»	1	2	»		
Idem	6	9	id.	id.	»	»	»	4	id.	José Aguirre y tres mas.	Presos.	Varios.	Varias.	»	Pinto.	»	4	4 1/2	»		
Idem	6	10	id.	id.	»	»	»	6	id.	Blas Villar y cinco mas.	Idem	Idem	Idem	»	Ocaña.	»	6	2	»		
Idem	6	11	id.	id.	»	»	»	1	id.	Gabino Cámara.	»	Madrid.	Capitan general.	Idem	Idem	»	1	2	»		

(Se continuará.)

Seccion de Administracion.—Negociado 2.º Beneficencia.

El Excmo. y Emmo. señor Cardenal Arzobispo de Toledo, con el fin de solemnizar la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, ha consignado la suma de sesenta mil reales vellon á los Establecimientos de beneficencia, dirigiéndome con este objeto la siguiente comunicacion: «Arzobispado de Toledo.—Escelentísimo señor: Para que V. E. distribuya entre los Asilos de beneficencia de esa corte algun socorro que ayude á cubrir parte de los indispensables gastos, he dado orden al señor Administrador económico de esta mi diócesis, residente en esta ciudad, para que ponga á disposicion de V. E. sesenta mil reales de los fondos que destino á tan privilegiado objeto. Puede V. E. mandar girar contra dicho señor Administrador la precitada cantidad, la que á la vista será satisfecha. Dios guarde á V. E. muchos años. Toledo 15 de diciembre de 1864.—Fray Cirilo, Cardenal Arzobispo de Toledo.—Señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.» En su consecuencia, he tenido á bien acordar la distribucion de dicha suma en la forma siguiente:

Table with 2 columns: 'Establecimientos provinciales de beneficencia' and 'Rs. vn.'. Lists various institutions like Hospital general, Asilo de San Bernardino, etc., with their respective amounts.

Casa de María Santísima de las Desamparadas 2000

Total: 60.000 He dispuesto que se inserte en este periódico oficial como testimonio público de la satisfaccion y gratitud hacia un acto de consoladora filantropía, y con el objeto de que las Corporaciones y Establecimientos agraciados se sirvan autorizar en debida forma á la persona que en la Depositaria de este Gobierno se haga cargo de la cantidad correspondiente. Madrid 30 de diciembre de 1864. El Gobernador, J. Gutierrez de la Vega.

Seccion de Gobierno.—Negociado 4.º—Número 4.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los desertores que se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio. Madrid 2 de enero de 1865. El Gobernador, J. Gutierrez de la Vega.

Presidio del Canal de Isabel II. Gregorio Sierra Latorre, natural de Morata de Jalon, provincia de Zaragoza; su edad de 28 años, casado y oficio tejedor, pelo y ojos negros, boca regular, barba cerrada, estatura 5 pies 4 pulgadas, 6 lineas. Agustin Rivera Casas (a) Muyno, natural de Fraga, provincia de Huesca, edad 32 años, casado, labrador, pelo castaño, ojos garzos, nariz y boca regular; barba poblada, estatura 5 pies, 4 pulgadas. Ramon Rufas Furmo, natural de Almunia de San Juan, provincia de Huesca, edad 40 años, viudo, arriero, pelo castaño, ojos azules, nariz, cara y boca regular, barba poblada, estatura 5 pies, 4 pulgadas. Francisco Plá Gual, natural de San Saturnino de Noya, provincia de Barcelona, edad 21 años, soltero, carretero, pelo castaño, ojos melados, nariz, boca y cara regular, barba naciente, estatura 5 pies, una pulgada, 3 lineas. Miguel Saez Pardo, natural de Alcalá del Rio Júcar, provincia de Albacete, edad 22 años, casado, labrador, pelo castaño, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba poca. Federico Gutierrez Rodriguez, natural de esta corte, edad 22 años, soltero, guarnicionero, pelo negro, ojos id., nariz, cara y boca regular, estatura 5 pies, una cicatriz en la frente. Presidio de Alcalá de Henares. Juan Giron Gutierrez, natural de Almacha, provincia de Málaga, edad 25 años, casado, jornalero, pelo negro, ojos melados, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, moreno, estatura 5 pies, 3 pulgadas. Sugetos á la vigilancia de la autoridad. Evaristo Carranza Gutierrez, natural de esta corte, edad 20 años, soltero, pintor, pelo castaño, ojos pardos, cara y boca regular, nariz larga, barba poca, color sano. Juan Fernandez Lopez, natural de Busmente, provincia de Oviedo, edad 22 años, soltero, panadero, pelo castaño, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba poca, estatura 5 pies 2 pulgadas. Antonio Tendillas Marchante, natural de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, edad, 23 años, soltero, pintor y papellista, pelo entre calvo, ojos garzos, nariz roma, cara redonda, boca regular, barba clara, estatura 4 pies, 9 pulgadas.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Se recuerda á los señores Secretarios de Ayuntamiento de la provincia la obligacion en que están de remitir á esta Administracion el testimonio de los productos realizados, ó no realizados, por la Renta del 20 por 100 de propios, y su ingreso en tesorería; advirtiéndole que solo hasta el 15 del actual se les concede de plazo para su remision; pues de no hacerlo me veré en la precision de expedir apremio para que tenga efecto lo que se dispone. Madrid 2 de enero de 1865.—Tomás Mojados.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares. Don Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascrito Escribano da fé, etc. Por el presente se cita, llama y emplaza á Teodoro Moracho Gonzalez, natural del Puerto de Santa Maria, vecindado en Barcelona, soltero, sin oficio, de edad de 26 años; Manuel Domper Perez, natural y vecino de Madrid, soltero, zapatero, de 21 años; y Felipe Ramos Rodriguez, natural de Campo Redondo, vecindado en Madrid, soltero, albañil, de 20 años, para que en el término de treinta dias, se presenten en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye por haberse fugado del presidio de esta ciudad, la noche del 24 del corriente mes, prevenidos de que pasado dicho término sin verificarlo, se continuarán las diligencias en rebeldia con los estrados del Tribunal, parándoles el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Alcalá de Henares á 28 de diciembre de 1864.—Nicolás de Haedo.—Por mandado de S. S., Gregorio Arranz. Juzgado de primera instancia del distrito de las Afueras de Barcelona. Don Gaspar la Serna y Pelejero, Caballero Maestrante de la Real de Ronda, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad. Por el presente, segundo pregon y edicto, cito, llamo y emplazo á Ramon Bofill (a) Rausi, natural de Vich y vecino de San Andrés de Falomar, cuyo actual padadero se ignora, para que dentro del término de nueve dias se presente de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad para recibirle declaracion indagatoria y oírle á su tiempo en defensa en méritos de la causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo sobre homicidio de Francisco Feldrou; advirtiéndole que de no presentarse se le señalarán los estrados del Juzgado, con los cuales se entenderán las diligencias sucesivas, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Barcelona á 29 de diciembre de 1864.—Gaspar la Serna.—Por disposicion de S. S., Ventura Trillo.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

Provincia de Madrid.—Registro de la Propiedad del partido de Chinchón. Morata de Tajuña.

Relacion de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros de la antigua Contaduría de hipotecas de este partido, correspondientes á dicho pueblo, con espresion de sus defectos, á saber: Por falta de cabida. Una tierra de Julian Salcedo, Sanchiznal, libro 32 T., folio 224. Otra id. de id., Presa del Salido, libro 32 T., folio 225. Otra id. de Manuel Sanchez, la Cana, libro 32 T., folio 229. Otra id. de id., vereda de la Calba, libro 32 T., folio 229. Otra id. de id., Torno, libro 32 T., folio 230. Una viña de Mateo Sanchez, senda Galiana, libro 32 T., folio 242. Una tierra de Benito Sanchez Bravo, id., libro 32 T., folio 256. Una viña de Estanislao Salcedo, Cabrizas, libro 32 T., folio 259. Una viña de Ramon Sanchez Brabo, libro 32 T., folio 297. Otra id. de id., id., libro 32 T., folio 297. Una tierra de Paula Serrano, Matala-va, libro 32 T., folio 369. Un olivar de Cecilia Salcedo, Boca de la Zorra, libro 65 T., folio 56 vuelto. Dos eras de Maria Antonia Salcedo Ruiz, carrera Poniente, libro 65 T., folio 61. Dos id. de Leonardo Salcedo, id., libro 65 T., folio 61. Una tierra de Benito Sanchez Brabo, camino San Martin, libro 65 T., folio 157. Una alameda de Francisco Sanchez Brabo, Taray, libro 65 T., folio 147. Una tierra de Re. ino Sanchez Brabo, Llano de Arriba, libro 65 T., folio 148 vuelto. Otra id. de Benito Sanchez Brabo, camino Madrid, libro 65 T., folio 193. Una era de Cándido Salcedo, inmediata á la poblacion, libro 65 T., folio 213. Una tierra de Benito Sanchez Brabo, camino Madrid, libro 65 T., folio 193. Una era de id., camino Soledad, libro 65 T., folio 243. Una viña de id., Tarayuela, libro 65 T., folio 243 vuelto. Otra id. de Gregoria, Tomás y Alberto Sanchez, Mojonazo, libro 35 E., folio 71 vuelto. Una viña de Tomás Serrano, raya del monte San Martin, libro 35 E., folio 84. Una tierra de José Salcedo, Antigua, libro 47 E., folio 74. Una viña de Julian Sanchez Forminaya, las Cabezas, libro 37 E., folio 126 vuelto. Otra id. de Josefa Sanchez, Casa Nevares, libro 37 E., folio 152. Una era de José Salcedo, Bajo del Calvario, libro 38 E., folio 8. Otra id. de José Salcedo, carrera Poniente, libro 38 E., folio 79 vuelto. Parte de viña de Félix de la Torre, Valpenosillo, libro 37 E., folio 196. Un corral de Ramon Tejero, calle Moreria, libro 26 T., folio 4. Una era de Pedro de la Torre, Molino Arriba, libro 26 T., folio 274. Una tierra de Nicolás Tejero, Jara, libro 26 T., folio 289. Parte de tierra de Tomás de la Torre, cuesta de San Martin, libro 26 T., folio 577. Media era de Juan Tejero, Rosario, libro 12 T., folio 491. Parte de tierra de Feliciano Torre, Majada, libro 65 T., folio 115. Una era de id., Afueras, libro 65 T., folio 115. Parte de viña de Felipe de la Torre, Valdelahorca, libro 111 T., folio 43.

Otra id. de Victoriano Torre, id., libro 111 T., folio 43.
 Parte de viña de Felipa Torre, Valdegato, libro 111 T., folio 49.
 Una tierra de Maria Urbina, Boca de la Zorra, libro 111 T., folio 82.
 Una era de idem, Ermita Rosario, libro 111 T., folio 97.
 Una viña de Antonio Villalba, Cabrizas, libro 111 T., folio 119 vuelto.
 Una viña y olivar de Pilar Valenciano, Mojonazo, libro 12 T., folio 129.
 Una viña de Victoria Valenciano, id., libro 12 T., folio 128.
 Una era de Joaquin Villalba, carrera Mediodia, libro 12 T., folio 206.
 Aguas de José Félix Vega, Becerra, libro 32 T., folio 417.
 Una tierra de Miguel Villalba, id., libro 32 T., folio 418.
 Varias tierras de Maria, José, Dolores, Antonia, Joaquin y Manuela Vasconi, Hacienda, libro 65 T., folio 88.
Por falta de sitio.
 68 olivos de Nicolás Arnad, libro 26 T. A., folio 257.
 Dos fanegas, 6 celemines de tierra de Carmen Algaba, libro 32 E. T., folio 463.
 110 olivos de Rosa y Maria Almazan, libro 65 T., folio 36.
 Tres fanegas de tierra de Tomás Corpa, libro 6 T., folio 554.
 Dos medias eras de Mateo Carrascosa, libro 6 T., folio 592.
 Otras id., de Timoteo Carrascosa, libro 6 T., folio 593.
 Parte de era de Maria Antonia Conde, libro 12 T., folio 46.
 Una era de Manuel Conde, camino Soledad, libro 12 T., folio 50.
 Un olivar de Ramon Corpa, libro 26 T., folio 108.
 600 cepas de Rita Diaz, libro 65 T., folio 157.
 Cinco celemines de tierra de Cesáreo Gimenez, libro 3 T., folio 291.
 15 olivos de Manuela Gilabell, libro 12 T., folio 14.
 Dos fanegas, 6 celemines de tierra de Dorotea Gonzalez, libro 32 T., folio 119.
 27 olivos de Ramon Gonzalez Robles, libro 32 T., folio 268.
 Una fanega, 3 celemines de Cecilio Garcia Diaz, libro 32 T., folio 516.
 Una y media fanega de Gerónimo Gonzalez, libro 65 T., folio 102.
 17 fanegas de id., Gregoria Nicolás, libro 111 T., folio 141.
 3563 cepas de José Hidalgo, libro 3 T., folio 264.
 Una fanega de Catalina Lopez, libro 12 T., folio 37.
 Una viña y olivar de Cándido Martinez, libro 32 T., folio 157.
 Nueve celemines de era de Francisca Sales Martínez, libro 111 T., folio 25.
 Una tierra de Ramon Nicolás, libro 32 T., folio 208.
 Otra id. de id., libro 32 T., folio 208.
 700 cepas de Pablo Ramirez, libro 32 T., folio 285.
 586 cepas del conde de Sástago, libro 3 T. A., folio 215.
 25 olivos de Ventura Sanchez Garcia, libro 12 T., folio 249.
 Una viña y olivar de Maria Sanchez Leyra, libro 12 T., folio 270.
 Otra id. de id., libro 12 T., folio 270.
 Una y media fanega de tierra de Saturnino Serrano, libro 32 T., folio 376.
 Dos fanegas de id. de José Salcedo, libro 80 T., folio 80.
 Una y media fanegas de id., libro 65 T., folio 80.
 Tres celemines de id. id., libro 65 T., folio 65.
 Media fanega de id. id., libro 65 T., folio 80.
 2600 cepas de Benito Sanchez Bravo, libro 89 T., folio 112.
 Media era de Basilia de la Torre, libro 6 T., folio 566.

Tres fanegas de tierra de Saturnino de las Torres, libro 32 T., folio 413.
 Parte de viña con 433 cepas de Felipa Torre, libro 65 T., folio 115.
Por falta de linderos.
 Una viña de José Robledo, y José Moreno, Valdeserracin, libro 3.º T., folio 211.
 Una tierra de id., id., libro 3.º T., folio 211.
 Otra id. de idem, Serranillo, libro 3.º T., folio 211.
 Fanega y media de idem de Leandro Sanchez, Sanchiznal, libro 6 T., folio 426.
 10 celemines de id. caminos de las Puentes, libro 6 T., folio 426.
 1000 cepas de id., Villadelcampo, libro 6 T., folio 426.
 41 olivos de id., La Cruz, libro 6 T., folio 346.
 1180 cepas de id., Colazos, libro 6 T., folio 426.
 1020 cepas de id., Pilonas, libro 6 T., folio 426.
 740 cepas de id., id., libro 6 T., folio 426.
 Una fanega, 4 celemines de id., Coscajera, libro 6 T., folio 426.
 52 olivos de id., Fuentes del Valle, libro 6 T., folio 426.
 Seis celemines de tierra de id., Herberos, libro 6 T., folio 427.
 Dos fanegas de id., id., libro 6 T., folio 427.
 Otras id. id. de id., Torno, libro 6 T., folio 427.
 Una fanega, 2 celemines de id., Benitas, libro 6 T., folio 427.
 Una viña con 60 cepas de id., Tieras largas, libro 6 T., folio 427.
 Cuatro celemines, 3 estadal s de tierra de Paulino Sanchez, Vadillo Empeдрado, libro 6.º T., folio 524.
 Una fanega de tierra de Tomás Corpa Diaz, id., libro 6.º T., folio 554.
 Tres fanegas id. de Gregorio Serrano, Cabezas, libro 6.º T., folio 564.
 Media era de Basilia de la Torre, id., libro 6.º T., folio 566.
 386 cepas, 24 marras de Juana Carrascosa, Boca la Zorra, libro 6.º T., folio 595.
 Dos y media fanegas de tierra de Castora Carrascosa, Cuesta la Majada, libro 6.º T., folio 596.
 109 cepas de Dionisia Salcedo, tierras Largas, libro 6.º T., folio 598.
 400 cepas de Francisca Salcedo, Cabezas, libro 6.º T., folio 599.
 52 cepas de id., tierras Largas, libro 6.º T., folio 599.
 Seis celemines de tierra de Julian Salcedo, Eras, libro 6.º T., folio 600.
 Una fanega de id. id., Cabezas, libro 6.º T., folio 600.
 Otra id. de id., Casa de Pedro Fuente, libro 6.º T., folio 600.
 42 cepas de id., tierras Largas, libro 6.º T., folio 600.
 203 cepas, 21 olivos de Anastasio Rodelgo, Serranillo, libro 12 T., folio 18.
 Media tierra de Alejandro Salcedo, libro 12 T., folio 36.
 Una tierra de Venancia Hermosa, Valdeiosa, libro 12 T., folio 100.
 Dos fanegas de Leandro Sanchez Medel, Herrero, libro 32 T., folio 304.
 10 celemines de id., Torno, libro 32 T., folio 304.
 600 cepas de id., tierras Largas, libro 32 T., folio 304.
 Una fanega de tierra de id., Benitas, libro 32 T., folio 304.
 Otra id. de id., Canal, libro 32 T., folio 304.
 Tres fanegas y 1/2 de Nicolás Ruiz, Sanchinal, libro 32 T., folio 305.
 597 cepas de Santiago Gonzalez, Cabrizas, libro 32 T., folio 321.
 15 olivos de id., Fuente del Valle, libro 32 T., folio 321.
 600 cepas, 60 marras de Juan Gonzalez de Castro, Solana, libro 32 T., folio 329.

150 cepas, 15 olivos de Gertrudis Arias, id.; libro 32 T., folio 412.
 390 cepas, 26 olivos de id., id., libro 32 T., folio 412.
 17 higueras de id., id., libro 32 T., folio 412.
 20 olivos, 2 higueras de Gertrudis Arias, id., libro 32 T., folio 412.
 Parte de viña de Modesto Garcia Nieto, Cercado, libro 32 T., folio 419.
 Otra id. de Ramon Gonzalez, varias fincas, libro 65 T., folio 88.
 Un olivar de Nicolás Ruiz, Cárcaba, libro 89 T., folio 24.
 Una viña de Julian Sanchez, tierras Largas, libro 89 T., folio 25.
 Una tierra de Feliciano Medel, Cascajera, libro 89 T., folio 30.
 Otra id. de Victor Oliva, Traviesas, libro 89 T., folio 44.
 11 celemines id. de Eugenia Piernas, Zarcejo, libro 89 T., folio 208.
 Dos pedazos de tierra de Juan Corpa, camino de los Amenos, libro 111 T., folio 182.
 400 cepas de Manuel Corpa, Morena, libro 111 T., folio 185.
 Dos fanegas de tierra de id., Cabezas, libro 111 T., folio 184.
 Una id. de Modesto Sanchez Oliva, camino Valdelaguna, libro 121 T., folio 42.
Defectuosa en urbanas del mismo pueblo por no espresar la calle ó sitio en que se hallan.
 Tomás Diaz, libro 32 E., folio 241.
Por falta de linderos.
 Félix Sanchez, libro 3 T., folio 117.
 Leandro Sanchez, libro 3 T., folio 166.
 Sebastian Muquerza, libro 3 T., folio 173.
 Gregoria Gonzalez, libro 10 T., folio 585.
 Tomás Rubio Diaz, libro 59 T., folio 205.
 Ruperto Diaz, libro 59 T., folio 204.
 Julian Sanchez, libro 59 T., folio 208.
 Victor Oliva, libro 59 T., folio 215.—Gregorio Canete.
 (Se continuará.)
 ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.
 De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:
Entrado por las puertas en el dia de hoy.
 5640 arrobas de trigo.
 1921 arrobas de harina de id.
 3417 arrobas de carbon.
 110 vacas, que componen 45.036 libras de peso.
 479 carneros, que hacen 12.503 libras de id.
 245 cerdos degollados ayer, que hacen 28.348 id. id.
Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.
 Carne de vaca, de 18 á 24 cuartos libra
 Idem de carnero, de 18 á 24 cuartos libra.
 Idem de ternera, de 90 á 96 rs. arroba, y de 40 á 46 cuartos libra.
 Pespojos de cerdo, de 18 á 20 cuartos.
 Tocino anejo, de 83 á 86 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.
 Idem fresco, de 28 á 30 cuartos libra.
 En canal ayer 78 1/2 á 79 rs. ar.
 Lomo, de 42 á 51 cuartos libra.
 Jamon de 130 a 146 rs. arroba, y de 51 á 60 cuartos libra.
 Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
 Aceite, de 65 á 67 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
 Vino, de 40 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
 Garbanzos, de 2 á 64 rs. arroba, y de 16 á 24 cuartos libra.
 Judías, de 26 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
 Carbon de 7 á 8 rs. arroba.
 Lentejas de 19 á 23 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.
Precios de granos en el mercado de hoy.
 Cebada de 28 á 30 rs. sag.
 Algarroba, á 30 rs. id.
 Trigo vendido..... 4552 fanegas.
 Quedan por vender.....
 Precio máximo... 49
 dem mínimo..... 38
 Idem medio..... 45,85
 Madrid 3 de enero de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Conde de Belascoain.
 BOLSA DE MADRID.
 Cotizacion del 3 de enero de 1865 á las tres de la tarde.
 FONDOS PÚBLICOS.
 Títulos del 3 por 100 consolidado no publicado 45-75 y 46-05.
 Idem del 3 por 100 diferido publicado, 40-50; y 60 no publicado 40-90.
 Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 22 30.
 Deuda del personal, id, 21.
 Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs. idem 92
 Idem de á 2000 rs., id., 93-60 p.
 Idem de 1.º de julio de 1851, de á 2000 rs., no publicado, 91 p.
 Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs. id. 91—
 Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 85-35 p.
 Acciones del Banco de España, no publicado, 160.
 CAMBIOS.
 Londres á 90 dias fecha, 48-00 p.
 Paris á 8 dias vista, 5, 00,
 PARTE NO OFICIAL.
 ANUNCIOS.
 CENTRO INDUSTRIAL Y MERCANTIL.
 Oficinas de la Direccion: Arenal, 15, entresuelo.
 SUSCRICION
 para socorrer las desgracias producidas por la inundacion en la provincia de VALENCIA.
 Iniciado el pensamiento, por el periódico *La Iberia*, de abrir una suscripcion en favor de los infelices habitantes de las comarcas inundadas en la provincia de Valencia, y secundando tan noble idea, la Direccion de este Establecimiento comercial, anuncia al público, que pueden desde luego ingresar en las cajas de esta central y sus representantes en toda España, las cantidades con que deseen contribuir á tan humanitario fin, las cuales serán remitidas al señor Gobernador de la mencionada provincia, segun vayan recaudándose.
 La lista de los suscritores, se publicará en la *Gaceta del Centro Industrial y Mercantil*, remitiendo un ejemplar á cada uno de ellos.
 EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.
 Imp. del mismo, calle del Almirante, núm 7.
 MADRID: 4865